RESOLUCIÓN No. 131 **DE 2025**

(04 ABR 2025)

Por medio de la cual se adjudica al proceso de selección del Requerimiento No. 012 de 2025, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 44 de 2024, el Manual de Contratación -Resolución Interna No. 376 de 2024, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

HECTOR JAVIER DIAZ CERON Líder de Mantenimiento y **VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS** Subgerente Administrativo y Financiero de la entidad presentaron estudios y documentos previos con el objeto de satisfacer la necesidad de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja para contratar el **SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA,** lo anterior con el lleno de requisitos establecidos

en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, Manual de Contratación y Acuerdo No. 14 del 02 de agosto de 2024, Estatuto de Contratación.

Dentro del presupuesto para la vigencia 2025, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 693 de fecha de 28 de enero de 2025, por un valor de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($ 215.484.113.00)**.

El área de contratación del Hospital, a solicitud del área técnica, publicó en su página web institucional y en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II- el Requerimiento No. 012 de 2025, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de contratar el **SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.**

Dentro del término contemplado no se recibieron observaciones a los términos de referencia preliminares, sin embargo;

Arribaron solicitudes a limitación a **MIPYME DEPARTAMENTALES** por parte de:

OFERENTE	FOLIOS	LIMITACION	CUMPLE O NO CUMPLE
1) **HECTOR GARCIA GONZALEZ**	14	DEPARTAMENTALES	CUMPLE
2) **WILSON FERNEY GOMEZ CICUAMIA**	11	DEPARTAMENTALES	CUMPLE
3) **TECNICA GROUP S.A.S**	13	DEPARTAMENTALES	CUMPLE

Por lo tanto, se manifiesta que de acuerdo a que las mismas cumplieron con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Requerimiento No. 012 de 2025, **SE ENCUENTRA LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTALES (BOYACÁ)**

El día treinta y uno (31) de marzo de 2025, a las 11:00 p.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP, se realizó el cierre del Requerimiento No. 012 de 2025, tal y como se había dispuesto en el cronograma, para lo cual se presentaron dos (2) oferentes, **LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO, TECNICA GROUP S.A.S.**

Que el comité evaluador el día 01 de abril de 2025 verificó y aprobó la evaluación preliminar de las propuestas que se presentaron al Requerimiento No. 012 de 2025, y se corrió traslado para presentar observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar, en la que se consideraron los siguientes resultados.

INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y ECONÓMICA PRELIMINAR

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS					
PROPONENTE	**VALOR PROPUESTA**	**JURÍDICA**	**TÉCNICA**	**EXPERIENCIA**	**ECONÓMICA**
LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO	$171.034.178	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
TECNICA GROUP S.A.S	$170.045.149	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma del requerimiento No. 012 no se presentaron observaciones en èl informe preliminar.

Que el comité evaluador emite evaluación definitiva el día 03 de abril de 2025 del Requerimiento No. 012 de 2025, la cual arrojó los siguientes resultados.

INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y ECONÓMICA DEFINITIVA					
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS					
PROPONENTE	**VALOR PROPUESTA**	**JURÍDICA**	**TÉCNICA**	**EXPERIENCIA**	**ECONÓMICA**
LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO	$171.034.178	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
TECNICA GROUP S.A.S	$170.045.149	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que resultado de ello, se recomendó por parte del comité evaluador a la Gerencia adjudicar el Requerimiento No. 012 de 2025 a **TECNICA GROUP S.A.S**, por cumplir íntegramente con lo establecido en los estudios de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, el Requerimiento **No. 012 de 2025,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA"**, a **TECNICA GROUP S.A.S** identificada con Nit. No. **901.457.727-6** representada legalmente por **YEINER MAURICIO AMAYA BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.972.614,** la propuesta por un valor de **CIENTO SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($170.045.149)** por ser una propuesta favorable para la entidad y cumplir íntegramente con lo establecido en los estudios de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los oferentes por la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co y sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Dada en Tunja a los cuatro (04) días del mes de abril del año 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: *Sulma Clemencia Torres Gallo (Asesora Jurídica)*
Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla (Coordinadora de actividades de contratación)
Proyectó: *Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional Universitaria de contratación)*